

COMUNICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Botafogo de Futebol e Regatas

Rio de Janeiro

Brasil

Competición: CONMEBOL Recopa 2025

Partido: Racing Club (ARG) vs. Botafogo (BRA)

Fecha: 20.02.2025

Árbitro: Gonzalez Alveal, Felipe Andres (Chile)

Medidas Disciplinarias

A. Expulsiones por roja directa:

A.1 Jugadores:

Nº	Jugador
66	Soares Da Silva, Luis Eduardo

De conformidad con el informe arbitral del partido, el jugador referenciado ha sido expulsado, lo que les comunicamos a los efectos oportunos. **Este jugador se encuentra suspendido automáticamente para su próximo partido conforme a lo establecido en los artículos 70 y siguientes del Código Disciplinario CONMEBOL.**

A.1 Apertura de expediente disciplinario (C R.E-01-25)

El informe presentado por el árbitro del partido, base sobre la cual se abre el presente expediente disciplinario, expresa literalmente que la expulsión del jugador Luis Eduardo Soares Da Silva se debió por (sic): *"2. Conducta violenta; Dar una patada en el rostro a su adversario, con uso de fuerza excesiva sin estar el balón en disputa"*

Consecuentemente se acuerda la apertura de expediente disciplinario contra el jugador Luis Eduardo Soares Da Silva por la comisión de una infracción al artículo 14.1 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Se le concede al expedientado **un plazo hasta las 13:00 (Asunción, Paraguay) del 28 de febrero de 2025**, para que formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



- CONMEBOL -

B. Amonestaciones a Jugadores:

Nº	Jugador
20	Barboza Ullua, Alexander Nahuel
5	Barbosa Da Silva, Danilo
28	Araujo Da Costa Junior, Newton
9	Rodrigues De Souza Cruz, Rwan Philippe

Comunicamos a los efectos oportunos que, de conformidad con el informe arbitral del partido, los jugadores referenciados han sido amonestados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la CONMEBOL Recopa 2025, se impone automáticamente una multa de USD. 2.000 (DÓLARES AMERICANOS DOS MIL) por cada una de las referidas amonestaciones. El importe resultante será debitado automáticamente del monto a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de Participación y Premios.

Su Club debe asegurarse que los jugadores en cuestión sean debida y personalmente informados sobre este particular.

Esta decisión es final,

Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Luque, 21 de febrero de 2025